Candelaria (Valle del Cauca), octubre de 2026

Señor
JORGE LUIS DE JESUS BEDOYA HINCAPIE

Representante legal
E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA
esecandelaria@hlc.gov.co
contratacion@hlc.gov.co

ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA.

Cordial saludo,

El Municipio de Candelaria, a través de la Secretaría de Salud Municipal, se permite invitar formalmente a la Empresa Social del Estado – Hospital Local de Candelaria a presentar propuesta para celebrar un convenio interadministrativo con el Municipio de Candelaria, destinado a contribuir a la financiación, gestión, coordinación y ejecución del proyecto "*AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA*", identificado con código BPIN 202600000018665, durante las vigencias 2026, 2027 y 2028.

1. OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA, PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN, GESTIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA", MEDIANTE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE RECURSOS, CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y ACTUACIONES DE LAS PARTES, ORIENTADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA HOSPITALARIA, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LAS ENTIDADES INTERVINIENTES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PRESUPUESTO, CRONOGRAMA, VIABILIDAD TÉCNICA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL PROYECTO.

ALCANCE DEL OBJETO:

1.1. Administrar y aplicar el aporte municipal exclusivamente a las actividades, componentes y costos asignados a esta fuente en el presupuesto del proyecto.

1.2. Estructurar y adelantar los procesos contractuales de obra, interventoría y demás actividades relacionadas directamente con el objeto del convenio, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable.

1.3. Articular la programación técnica y financiera con los instrumentos de cofinanciación de la Nación y del Departamento del Valle del Cauca, preservando la identificación de los recursos por fuente y anualidad.

1.4. Gestionar las condiciones de infraestructura necesarias para ampliar los servicios de consulta, urgencias, hospitalización y cirugía general, de acuerdo con los diseños y metas del proyecto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA:

Para el cumplimiento del convenio, la E.S.E. se compromete a:

1. Presentar el presupuesto desagregado, el plan de inversión del aporte municipal y el cronograma físico y financiero, identificando actividades, costos, fuentes de financiación, anualidades y necesidades de caja.
2. Adelantar los procesos de contratación de obra, interventoría, consultoría, suministro o servicios que sean necesarios y estén comprendidos en el objeto y alcance del proyecto, con los estudios, autorizaciones y soportes presupuestales exigibles.
3. Disponer de los responsables técnicos, administrativos y financieros para gestionar el proyecto y ejercer la supervisión y el seguimiento de sus contratos. La interventoría de la obra se contratará y desarrollará bajo responsabilidad de la E.S.E.
4. Verificar, antes de las actuaciones que los requieran, los estudios, diseños, permisos, licencias, autorizaciones y conceptos necesarios para ejecutar las actividades a su cargo.
5. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el aporte municipal, a nombre de la E.S.E., en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Mantenerla abierta hasta completar los desembolsos, reintegros, cierre financiero y liquidación del convenio.
6. Administrar, custodiar y destinar los recursos recibidos al cumplimiento del convenio, con registros presupuestales, contables y de tesorería que permitan identificar ingresos, pagos, rendimientos, saldos y obligaciones por fuente de financiación.
7. Presentar a la supervisión municipal los informes técnicos, administrativos, financieros y contables, las actas de avance, los informes de interventoría y los soportes de ejecución y de aplicación de los recursos exigidos para cada desembolso.
8. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, y verificar las obligaciones correspondientes de sus contratistas, mediante los documentos exigibles en cada caso.
9. Informar oportunamente los riesgos, dificultades y desviaciones que afecten la ejecución; proponer las medidas necesarias y tramitar ante las autoridades competentes los ajustes que requieran formalización.
10. Designar sus representantes y participar en el Comité Técnico del Convenio, presentar la información de avance requerida y atender los compromisos de coordinación dentro de sus competencias.
11. Organizar, conservar y entregar los documentos del proyecto y del convenio; cumplir las obligaciones de publicidad que le correspondan y facilitar la verificación de la supervisión y de los organismos de control.

12. Gestionar las actuaciones de habilitación y puesta en funcionamiento de los servicios correspondientes a la nueva infraestructura, conforme a la Resolución 3100 de 2019, sus modificaciones y las demás normas aplicables.
13. Presentar el informe final, las actas de recibo y los soportes de cumplimiento, junto con el balance financiero por fuente que identifique pagos, obligaciones pendientes, saldos y rendimientos, para el cierre y la liquidación del convenio.
14. Reintegrar a la Tesorería Municipal los saldos no ejecutados y los rendimientos atribuibles al aporte municipal dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del convenio, sin perjuicio de los reintegros anticipados que procedan.

La E.S.E. conservará la responsabilidad de seleccionar a sus contratistas, administrar sus contratos, autorizar sus pagos y tramitar sus modificaciones y liquidaciones. Las actuaciones del Comité Técnico y de la supervisión municipal se ejercerán dentro del ámbito del convenio y de las competencias de cada entidad.

2. VALOR DEL CONVENIO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

El valor propuesto para el convenio interadministrativo es de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($24.456.519.406)**, correspondiente exclusivamente al aporte municipal de cofinanciación.

Esta cuantía resulta de descontar del presupuesto total del proyecto los aportes previstos de la Nación y del Departamento, de acuerdo con la siguiente estructura:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	APORTE PREVISTO
Ministerio de Salud y Protección Social Presupuesto General de la Nación	$26.000.000.000
Departamento del Valle del Cauca Recursos de crédito	$20.000.000.000
Municipio de Candelaria Recursos de crédito	$24.456.519.406
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$70.456.519.406**

El valor total de **$70.456.519.406** se presenta como referencia de la financiación integral del proyecto. Los aportes nacionales y departamentales se canalizarán mediante sus respectivos instrumentos jurídicos y presupuestales; no incrementan el valor del convenio municipal.

Programación y respaldo del aporte municipal: El aporte municipal se ejecutará por anualidades, conforme al Acuerdo Municipal N.º 017 del 31 de agosto de 2026, (certificado de vigencia futura No. 02 del 06 de octubre de 2026) que autoriza compromisos de vigencias futuras ordinarias de importancia estratégica para el proyecto:

VIGENCIA	APORTE MUNICIPAL	SOPORTE PRESUPUESTAL
2026	$4.000.000.000	CDP N.º 3362 del 18 de agosto de 2026 y programación del Acuerdo N.º 017 de 2026.

2027	$3.456.519.406	Autorización de vigencias futuras ordinarias del Acuerdo N.º 017 de 2026.
2028	$17.000.000.000	Autorización de vigencias futuras ordinarias del Acuerdo N.º 017 de 2026.
TOTAL	**$24.456.519.406**	**APORTE MUNICIPAL AL CONVENIO.**

La fuente de crédito se enmarca en el Acuerdo Municipal N.º 026 del 23 de diciembre de 2024, que autorizó un cupo de endeudamiento municipal hasta por $50.000.000.000 para programas del Plan de Desarrollo 2024–2027, incluido el sector salud. Esta autorización general no equivale a asignar la totalidad de ese cupo al proyecto hospitalario.

Para la vigencia 2026, el CDP N.º 3362 del 18 de agosto de 2026 acredita disponibilidad de inversión de la Secretaría de Salud Municipal por $4.000.000.000, con fuente de recursos de crédito, distribuida así:

CÓDIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO
5380	2.3.2.01.01.001.02.08.1906030.19.05.36.20260000 0018665.14.22.025	$853.009.752
5381	2.3.2.01.01.001.02.08.1906030.19.05.36.20260000 0018665.14.23.025	$2.793.073.377
5382	2.3.2.01.01.001.02.08.1906030.19.05.32.20260000 0018665.14.24.025	$353.916.871
Total	**CDP N.º 3362**	**$4.000.000.000**

Los $20.456.519.406 restantes corresponden a la programación autorizada para 2027 y 2028. Cada desembolso se sujetará a las apropiaciones, registros presupuestales y demás requisitos exigibles para la respectiva vigencia, así como al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), certificado de vigencia futura No. 02 del 06 de octubre de 2026

La aplicación del aporte se ajustará al presupuesto desagregado del proyecto. Los costos directos e indirectos, tributos, interventoría, estudios, licencias, permisos, garantías y demás erogaciones deberán estar identificados y valorados en sus soportes técnicos y económicos.

3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio se contará a partir de la fecha de inicio registrada en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los trámites presupuestales y la aprobación de las garantías cuando se exijan, y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiocho (2028).

La ejecución se desarrollará en el Municipio de Candelaria, Valle del Cauca. El cronograma se articulará con la programación de aportes de las vigencias 2026, 2027 y 2028, los instrumentos de cofinanciación de la Nación y del Departamento y los contratos de obra e interventoría a cargo de la E.S.E.

4. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE MUNICIPAL

El Municipio desembolsará el aporte a favor de la E.S.E. conforme al estudio previo, los soportes de ejecución, el cronograma financiero y el PAC, previa certificación del supervisor del convenio. Se propone la siguiente distribución:

ETAPA	VIGENCIA	VALOR
Primer desembolso	2026	$4.000.000.000
Desembolsos parciales contra avance	2027	Hasta $3.456.519.406
Desembolsos parciales contra avance	2028	Hasta $14.554.348.059,40
Desembolso final 10 % del aporte municipal	2028	$2.445.651.940,60
TOTAL, DEL APORTE MUNICIPAL		**$24.456.519.406**

Los giros de 2028 sumarán hasta $17.000.000.000, incluido el desembolso final. La llegada de una anualidad no genera por sí solo derecho al desembolso; deben cumplirse los requisitos correspondientes.

4.1. Primer desembolso de la vigencia 2026

El primer giro de $4.000.000.000 financiará las actividades iniciales identificadas en el presupuesto y en el plan de inversión municipal. Para su trámite se acreditarán el CDP y el registro presupuestal, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el inicio registrado en SECOP II, la aprobación de garantías cuando se exijan, la instalación del Comité Técnico, la cuenta exclusiva certificada y la presentación del presupuesto desagregado, el plan de inversión y el cronograma físico y financiero. El supervisor verificará y certificará estas condiciones.

4.2. Desembolsos parciales de las vigencias 2027 y 2028

Los giros parciales se realizarán contra avance acreditado, hasta $18.010.867.465,40 en conjunto, respetando los límites de cada vigencia. El valor de cada solicitud se determinará con las actividades y costos acumulados ejecutados, certificados e imputables al aporte municipal, menos los desembolsos municipales anteriores. Solo la diferencia positiva podrá desembolsarse, conservando el 10 % destinado al giro final.

La E.S.E. presentará las actas de avance suscritas por los responsables del contrato de obra, los informes de interventoría y los soportes de seguimiento a esta, el informe técnico, administrativo, financiero y contable, los extractos y conciliaciones bancarias, la relación de pagos y rendimientos y la identificación de las actividades a financiar. Los documentos deberán demostrar la aplicación de los recursos anteriores y evitar duplicidades con otras fuentes.

4.3. Desembolso final de la vigencia 2028

El giro final de $2.445.651.940,60 se tramitará con el recibo a satisfacción de las obras cofinanciadas, el informe final de interventoría, los soportes de cumplimiento y el balance financiero consolidado por fuente. Este balance identificará los recursos recibidos y aplicados, los pagos efectuados, las obligaciones pendientes que se atenderán con el último giro, los saldos y los rendimientos.

Se acreditará la amortización de los anticipos de los contratos derivados cuando se hayan pactado y corresponda, y se aportará la certificación favorable del supervisor del convenio. El giro se limitará al saldo necesario para financiar las actividades efectivamente ejecutadas y soportadas; las diferencias por menores costos se reflejarán en el balance y en la liquidación.

4.4. Requisitos comunes y trámite

Cada solicitud será suscrita por el representante legal e incluirá la certificación de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal cuando corresponda o por el representante legal, y las constancias de verificación de los contratos derivados que procedan. La factura electrónica o documento equivalente se aportará cuando exista obligación legal de expedirlo.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación completa de la solicitud y sus soportes, previa certificación favorable de la supervisión y con sujeción al PAC. Las observaciones se comunicarán por escrito; cuando se requiera subsanar, el término se contará desde la presentación completa de los documentos corregidos.

La certificación municipal verificará las condiciones del giro a partir de los soportes de los responsables de obra e interventoría. La autorización de los desembolsos corresponderá a las instancias municipales competentes; la E.S.E. tramitará y autorizará los pagos de sus propios contratos.

5. SUPERVISIÓN Y COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO:

El Municipio ejercerá la supervisión del convenio a través de la Secretaría de Salud Municipal. La E.S.E. suministrará los informes, soportes y alertas necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la destinación del aporte municipal.

El Comité Técnico se creará con la suscripción del convenio. La E.S.E. comunicará sus designaciones y delegaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; su instalación se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción y antes del inicio de la ejecución. Se reunirá ordinariamente al menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando se requiera, conforme a la integración y reglas establecidas en el estudio previo y el convenio.

La E.S.E. presentará los informes y soportes para las sesiones ordinarias con al menos dos (2) días hábiles de anticipación. El Comité conocerá los avances físicos y financieros, la programación de aportes por anualidad y los riesgos, y formulará recomendaciones y compromisos de coordinación que se documentarán en actas.

Las recomendaciones del Comité no modificarán el convenio ni los contratos derivados, no autorizarán pagos y no sustituirán la supervisión municipal, la interventoría de la obra ni las competencias contractuales de la E.S.E. Los ajustes deberán tramitarse por las autoridades y representantes competentes.

6. CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y DOCUMENTACIÓN

La E.S.E., como descentralizada, prestadora de servicios de salud, participará en la gestión de la inversión destinada a ampliar su propia infraestructura y capacidad de atención. Para acreditar las condiciones exigidas por el Municipio, pondrá a disposición los actos de creación o transformación y estatutos, los documentos de representación y autorizaciones, los soportes presupuestales, contables y de tesorería y la información del REPS y de los servicios actualmente habilitados.

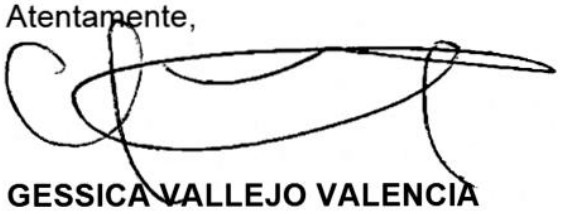
La gestión del proyecto contará con responsables para su coordinación técnica y financiera y con los mecanismos de trazabilidad y control previstos en el convenio. Los documentos técnicos, financieros y contractuales se incorporarán al expediente conforme a los requisitos de cada etapa.

7. MANIFESTACIÓN FINAL

La E.S.E. Hospital Local de Candelaria manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan celebrar y ejecutar el convenio. Su representante legal declara que no se encuentra en un conflicto de interés que le impida intervenir en su celebración, sin perjuicio del deber de informar y tramitar cualquier situación sobreviniente.

Reiteramos nuestra disposición para formalizar el convenio interadministrativo y cumplir las obligaciones propuestas, con sujeción al estudio previo, a los documentos del proyecto y a las condiciones que se pacten para la ejecución del aporte municipal y la construcción de la nueva planta física hospitalaria.

Atentamente,



GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Archivo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Camila Campo Trejos	Secretaria de salud Municipal	
Elaboró	María Camila Campo Trejos	Secretaria de salud Municipal	
Revisó	María Camila Campo Trejos	Secretaria de salud Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			